



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:**

**Reformar y adicionar diversas disposiciones de la
Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los
Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en
materia de gobierno digital**

ÚNICO. Se reforman el inciso b) de la fracción XXXV, y la fracción XXXVI, ambas del artículo 18; la fracción II del artículo 50; la fracción I del artículo 55; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 71, y el primer párrafo del artículo 117. Se adicionan la fracción XXXVII al artículo 18, y los párrafos cuarto y quinto al artículo 71; todos de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18...

I. a XXXIV...

XXXV...

a)...

b) Integrar y mantener actualizados los registros que deriven de los reportes realizados por las autoridades estatales y municipales, así como los órganos constitucionales autónomos, en los términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit;

XXXVI. Implementar el uso estratégico de las tecnologías de la información para la presentación de quejas y el seguimiento de los procedimientos que se realizan ante la Comisión, y

XXXVII. Las demás que le confiera esta ley u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 50...

I...

II. Recibir, admitir o rechazar previa calificación, las quejas, denuncias e inconformidades presentadas de manera física o por medios electrónicos por los directamente afectados, por sus representantes o por los denunciantes en su caso;

III. a XVIII...

ARTÍCULO 55...

I. Recibir, admitir o rechazar a nombre de la Comisión, las quejas presentadas de manera física o por medios electrónicos, por los afectados, sus representantes o los denunciantes;

II. a X...

ARTÍCULO 71. La queja deberá presentarse de manera física, en forma verbal o escrita, o por medios electrónicos, sin que sea necesaria la formalidad en el mismo.

Las quejas que sean presentadas por medios electrónicos ante la Comisión, deberán ser ratificadas dentro del plazo de cinco días hábiles.

Para los efectos del párrafo anterior, el Organismo citará al quejoso por la misma vía en la que fue propuesta la queja, para que comparezca de manera personal.

En caso de realizarse la queja o denuncia vía telefónica, el quejoso deberá otorgar un domicilio o un correo electrónico donde se le notificará de todos los actos inherentes a la queja. Si la queja o denuncia se realiza por medios electrónicos, el quejoso deberá proporcionar una dirección de correo electrónico donde se le notificará de todos los actos concernientes a su queja.

No se admitirán quejas notoriamente improcedentes. El quejoso deberá identificarse y suscribir la queja al momento de su presentación o, en su caso, deberá ratificarla. En caso contrario, se desechará.

ARTÍCULO 117. El recurso de Queja deberá presentarse directamente ante la **Comisión** por escrito, de manera electrónica o en casos urgentes en forma oral; en este supuesto, la instancia deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes por el interesado.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se establece un periodo de dieciocho meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que se implementen de ser el caso, las medidas técnicas, administrativas, operativas, así como los ajustes presupuestales necesarios para la debida implementación de las políticas y acciones establecidas en el presente Decreto.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

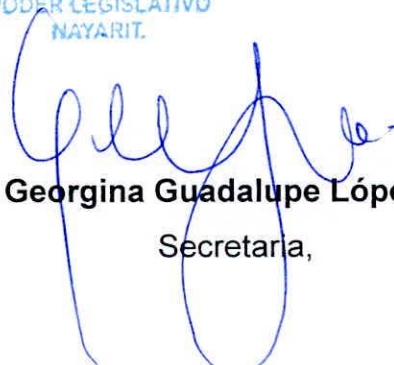

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.



Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray
Secretaria,



Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria,